

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A DOS (02) SUJETOS PASIVOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO, UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Resolución Directoral

N° 0117 - 2023-MTC/21

Lima, 24 MAYO 2023

VISTOS:

El Memorando N° 147-2023-MTC/21.GO.PACRI emitido por la Gerencia de Obras y el Informe N° 025-2023-OBDO-WAHZ emitido por el Especialista Legal y el Especialista Técnico de la citada Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal b) de su artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; **así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;**



Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;



Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;



Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;



Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; precisando que, cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones.

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo



responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 045-2020-MTC/21.GE del 25 de noviembre de 2020, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Puente Laramate – Antaparco – Maicena – Pampahuasi – Puente Romero, distrito de San Antonio de Antaparco Angaraes - Huancavelica", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 05 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial de Angaraes acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Angares, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 1834-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 27 de diciembre de 2022 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO doscientos sesenta (260) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 227-2023-OPP.PRES de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Obras el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000543 por el monto de S/. 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación de los predios de propiedad privada inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11003943 y N° 11003298 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación a los Sujetos Pasivos con fechas 26 de agosto de 2022 y 30 de marzo de 2023 a la Comunidad Indígena de Antaparco a través de los Oficios N° 663-2022-MTC/21.GO.PACRI y N° 049-2023-





Resolución Directoral

MTC/21.GO.PACRI, así como con fecha 16 de agosto de 2022 a la Comunidad Campesina de Seclla a través del Oficio N° 661-2022-MTC/21.GO.PACRI;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Obras sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a los dos (02) Sujetos Pasivos de los predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por la mencionada Gerencia en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación de fecha 12 de mayo de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica y/o documento de fecha cierta	Tipo de Afectación	Área Afectada (Ha.)	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
CV-LARA-ANTA-01 con 225 áreas	COMUNIDAD INDIGENA DE ANTAPARCO	11003943 oficina Registral Huancavelica	Terreno	2.4512 Ha	Parcial	65 951.98	13 190.40	79 142.38
CV-LARA-SCLL-01 con 20 áreas	COMUNIDAD CAMPESINA DE SECCLLA	11003298 oficina Registral Huancavelica	Terreno	0.1595 Ha	Parcial	4 302.88	860.58	5 163.46
TOTAL A PAGAR								84 305.84

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 360-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a los dos (02) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los dos (02) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Puente Laramate – Antaparco – Maicena – Pampahuasi – Puente Romero, distrito de San Antonio de Antaparco Angaraes - Huancavelica", por un valor de tasación total de S/. 84,305.84 (Ochenta y cuatro mil trescientos cinco con 84/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Puente Laramate – Antaparco – Maicena – Pampahuasi – Puente Romero, distrito de San Antonio de Antaparco Angaraes - Huancavelica", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndole la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO", UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	1	COMUNIDAD INDIGENA DE ANTAPARCO	CV-LARA-ANTA-01_AREA 01	11003943 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica	39.49	65951.98	13190.40	79142.38	79 142.38
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 02		109.99				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 03		11.26				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 04		20.32				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 05		33.67				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 06		21.2				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 07		16.31				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 08		24.10				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 09		53.52				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 10		10.96				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 11		148.43				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 12		9.22				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 13		136.00				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 14		220.91				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 15		18.43				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 16		120.03				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 17		64.07				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 18		63.85				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 19		30.41				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 20		25.03				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 21		11.14				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 22		16.19				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 23		31.44				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 24		16.24				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 25		27.52				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO”, UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 26		34.59				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 27		7.64				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 28		25.09				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 29		368.31				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 30		6.09				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 31		91.55				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 32		29.77				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 33		52.11				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 34		378.78				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 35		380.93				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 36		13.45				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 37		396.18				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 38		592.92				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 39		13.99				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 40		8.49				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 41		32.06				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA42		179.63				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 43		10.43				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 44		95.01				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 45		349.70				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 46		13.18				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 47		29.74				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 48		2.67				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 49		141.84				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 50		582.84				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO", UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 51		67.85				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 52		133.62				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 53		509.79				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 54		33.45				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 55		2128.49				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 56		3587.94				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 57		542.52				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 58		760.36				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 59		118.54				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 60		633.08				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 61		61.88				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 62		377.02				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 63		16.59				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 64		92.17				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 65		25.59				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 66		100.62				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 67		20.49				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 68		28.43				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 69		29.61				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 70		21.61				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 71		22.36				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 72		10.40				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 73		16.35				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 74		32.87				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 75		695.89				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO", UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 76		25.65				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 77		11.91				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 78		36.23				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 79		112.58				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 80		34.74				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 81		39.81				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 82		17.37				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 83		57.89				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 84		30.56				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 85		14.14				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 86		18.15				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 87		14.04				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 88		13.11				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 89		17.12				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 90		12.75				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 91		57.65				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 92		344.36				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 93		21.43				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 94		34.31				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 95		6.53				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 96		16.75				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 97		54.37				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 98		73.97				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 99		30.88				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 100		107.62				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO", UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 101		20.01				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 102		70.51				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 103		155.98				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 104		11.81				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 105		27.38				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 106		47.24				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 107		105.47				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 108		14.45				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 109		12.46				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 110		20.84				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 111		9.14				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 112		52.66				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 113		85.86				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 114		168.44				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 115		275.68				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 116		137.86				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 117		48.75				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 118		169.23				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 119		62.64				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 120		54.62				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 121		29.88				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 122		6.30				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 123		9.90				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 124		10.57				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 125		10.83				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO”, UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 126		31.66				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 127		31.17				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 128		11.21				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 129		12.12				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 130		26.12				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 131		23.53				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 132		15.53				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 133		27.06				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 134		51.03				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 135		115.16				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 136		15.33				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 137		211.11				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 138		99.94				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 139		54.26				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 140		24.07				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 141		15.91				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 142		58.82				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 143		15.18				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 144		37.68				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 145		12.96				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 146		42.95				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 147		11.05				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 148		30.39				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 149		71.15				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 150		16.19				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO”, UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 151		310.87				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 152		25.95				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 153		29.22				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 154		10.57				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 155		39.18				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 156		219.42				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 157		53.39				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 158		3.82				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 159		124.28				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 160		14.17				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 161		78.64				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 162		18.67				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 163		53.23				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 164		15.04				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 165		11.00				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 166		33.17				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 167		19.14				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 168		59.06				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 169		58.37				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 170		133.84				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 171		29.09				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 172		349.57				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 173		53.14				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 174		30.95				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 175		103.23				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO", UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 176		13.61				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 177		121.59				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 178		57.00				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 179		407.96				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 180		262.60				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 181		24.76				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 182		50.46				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 183		14.94				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 184		22.56				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 185		30.68				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 186		1.64				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 187		13.53				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 188		21.11				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 189		9.55				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 190		24.63				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 191		16.55				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 192		3.80				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 193		30.84				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 194		13.14				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 195		171.41				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 196		232.89				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 197		42.46				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 198		271.98				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 199		55.33				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 200		223.79				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO", UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 201		18.03				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 202		75.00				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 203		24.80				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 204		46.36				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 205		17.94				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 206		23.59				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 207		165.90				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 208		63.69				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 209		201.41				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 210		21.03				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 211		132.43				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 212		34.96				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 213		47.45				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 214		7.73				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 215		31.28				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 216		23.29				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 217		296.45				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 218		38.29				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 219		35.23				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 220		9.20				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 221		6.10				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 222		4.92				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 223		34.74				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 224		12.98				
				CV-LARA-ANTA-01_AREA 225		55.37				



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO", UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, JULCAMARCA Y SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA AFECTADA				
		2	COMUNIDAD CAMPESINA DE SECCLLA	CV-LARA-SCLL-01_AREA 01	11003298 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica	254.80	4 302.88	860.58	5 163.46	5 163.46
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 02			13.49						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 03			23.95						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 04			20.96						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 05			9.44						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 06			40.63						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 07			160.82						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 08			47.30						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 09			37.81						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 10			29.81						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 11			152.83						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 12			185.97						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 13			74.17						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 14			66.77						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 15			22.86						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 16			20.17						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 17			38.20						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 18			100.30						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 19			40.13						
	CV-LARA-SCLL-01_AREA 20			254.96						
Total, a pagar									85 523.70	

